

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 11 del actual, número 597, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Organización y Acción Sindical:

«Las condiciones en que se desarrolla el Trabajo han de responder al concepto de dignidad que nuestro Fuero del Trabajo proclama.

Son contrarias a este principio aquellas costumbres que, establecidas bajo un régimen materialista, colocan al hombre, principal elemento de la producción, en condiciones algunas veces de inferioridad, en cuanto a la atención que se le dispensa, a los mismos instrumentos de las industrias.

Así sucede en la forma frecuente en que efectúan sus comidas los trabajadores, sentados en las aceras de las calles o alrededores de fábricas o talleres, expuestos a las inclemencias del tiempo y sin que los presida el decoro y sentido de orden que todos los actos de la vida han de tener.

Para evitar el anterior hecho poniendo su debido remedio, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Organización y Acción Sindical.

### DISPONGO:

Artículo primero. Toda empresa sujeta a un régimen de trabajo que no conceda a sus obreros un plazo de dos horas para el almuerzo, y aquellas en que lo solicite la mitad del personal obrero, vienen obligadas a habilitar en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial», un local-comedor que les permita efectuar sus comidas a cubierto de los rigores del tiempo, y provisto de las correspondientes mesas, asientos y agua.

El local estará acondicionado para poder calentar las comidas.

Artículo segundo. Cuando los trabajos deban efectuarse al aire libre, en obras eventuales, las empresas deberán habilitar barracones desmontables o cobertizos, si no dispusieren de otros locales próximos adecuados.

Se exceptúan de lo anteriormente expuesto, los trabajos agrícolas, salvo de aquellas faenas que se realicen por temporadas en sitios fijos; en este caso habrán de cumplir la anterior obligación, pudiendo adaptarlo a las costumbres locales.

Artículo tercero. Las empresas con locales permanentes que reúnan más de cincuenta trabajadores, deberán establecer, en el plazo de un año, comedores, en los que, a base de una cooperación de la misma empresa, puedan los obreros efectuar sus comidas a precio módico.

Estos comedores habrán de reunir condiciones de higiene, sencillez y alegría.

Artículo cuarto. El Ministerio de Organización y Acción Sindical dictará las órdenes oportunas para la aplicación de estos preceptos.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Burgos a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO—El Ministro de Organización y Acción Sindical, Pedro González Bueno.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 14 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

#### Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficial-

mente extinguida la enfermedad carbunco bacteridiano, en el término municipal de Tórtoles de Esgueva, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 144 y practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 2 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

#### Circular.

El Alcalde de Boadilla del Camino, provincia de Palencia, me comunica que al vecino de aquel pueblo D. Vicente Mediavilla Pérez, durante la noche del día 6, se le extraviaron de los pastos las siguientes caballerías, una mula de dos años, pelo castaño, cuatro dedos sobre la marca y con un golpe en la pata izquierda, y un macho de dos años, pelo tordo y un dedo de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que el que sepa su paradero dé cuenta a la mencionada Alcaldía.

Burgos 13 de junio de 1938.—II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

### COMISION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

#### Sesión del día 10 de junio de 1938.

En la ciudad de Burgos a las diecisiete horas del día arriba indicado, reunidos en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Inspector-Jefe de Primera Enseñanza, y con asistencia del Sr. Director de la Escuela Normal y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, y abierta ésta, se dió lectura al acta del día 30 de mayo, que quedó aprobada por unanimidad, como igualmente las anteriores

Acto seguido seguido se nombró Maestra interina de Cabilia doña Severiana Cayuela Orcajo, del grupo C. E.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las diecisiete y media, de que yo como Secretario certifico.—Julio Saldaña Alonso, Presidente.—Máximo Nebreda, Director de la Escuela Normal.—Paulino Saldaña, Secretario.—Rubricados.—Es copia que concuerda con el original.

Burgos 11 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva de este tenor:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 7 de junio de 1938. Vistos en grado de apelación ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de la villa de Bilbao, seguidos entre partes como demandante el Sindicato de Almacenistas e importadores de carbón mineral del puerto de dicha villa, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarría y defendido por el Letrado don Eduardo Cobián, y como demandada la Sra. Viuda de Giménez Eguizabal, rebelde en estas actuaciones.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia objeto de la

presente apelación, sin condena en costas de esta segunda instancia. Con certificación de esta resolución devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de su proce-

dencia para su debido cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, que por la situación procesal de la demandada se notificará en forma procedente, lo pronunciamos man-

damos y firmamos. = Constancio Pascual = Dionisio Fernández. = Vicente Pérez.

Y para que conste, con referencia a su original, y para su publica-

ción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, que firmo en Burgos a 8 de junio de 1938. = El Secretario de Sala, Rafael Dorao.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE PALENCIA

### PROVINCIA DE BURGOS

Caducadas definitivamente por Ministerio de la Ley, según certificación expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, con fecha 12 de abril de 1938, las minas que a continuación se expresan, el Excmo. Sr. Gobernador Civil, ha tenido a bien declarar franco y registrable, con carácter definitivo, el terreno ocupado por las mismas, que puede solicitarse, durante los dos días siguientes a los ocho que han de transcurrir, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, advirtiendo que las solicitudes presentadas, durante estos dos días no adquirirán derecho de prioridad por orden de presentación, sino que a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 18 de abril de 1913, se fijará éste en pública subasta en el caso de que fueren varios los solicitantes de un mismo terreno.

Las minas de referencia son las siguientes:

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Mineral.	Hectáreas.	Término en que radica.	Interesado.
157	Continua.....	Sulfato sosa.....	29	Cerezo de Riotirón.....	S. Manrique y Arnáiz.
158	Peñahermosa.....	Idem.....	30	Idem.....	Idem.
983	Narcisa.....	Idem.....	12	Idem.....	Idem.
1347	Marzo.....	Hierro.....	40	Huerta de Arriba.....	D.ª Luisa Ortiz.
1676	Luisita.....	Hulla.....	30	Brieva.....	D. Juan Merino Sanz.
1678	Goyito.....	Idem.....	211	San Adrián de Juarros.....	Idem.
2064	Isabel.....	Hierro.....	22	Campolara.....	D. Antonio Acebal.
2240	Demasia a Goyito.....	Hulla.....	11,20,25	San Adrián de Juarros.....	D. Juan Merino Sanz.
2262	Fernando.....	Cobre.....	19	Rupelo-Villaespa.....	D. Antonio Acebal.
2306	Blanca.....	Sulfato sosa.....	71	Cerezo de Riotirón.....	S. Manrique y Arnáiz.
2348	Aumento a Marzo.....	Hierro.....	23	Huerta de Abajo.....	D. Enrique Umaran.
2357	Simón.....	Idem.....	21	Barbadillo de Herreros.....	Idem.
2360	Bilbao.....	Idem.....	21	Idem.....	Idem.
2399	Nevada.....	Sulfato sosa.....	19	Cerezo de Riotirón.....	S. Manrique y Arnáiz.
2415	San Bartolomé.....	Hulla.....	16	Alarcía.....	D. Enrique Auerwach.
2417	Reformada Preventiva.....	Hierro.....	46	Huerta de Abajo.....	D. Enrique Umaran.
2452	Rigand.....	Idem.....	21	Puras de Villafranca.....	D. Pablo Pradera.
2460	Demasia a Continua.....	Sulfato sosa.....	5,32,68	Cerezo de Riotirón.....	S. Manrique y Arnáiz.
2487	Aumento a Bilbao.....	Hierro.....	21	Huerta de Abajo.....	D. Enrique Umaran.
2531	Purísima.....	Idem.....	49	Puras de Villafranca.....	D. Pablo Pradera.
2549	Ezquerria.....	Manganeso.....	24	Ezquerria.....	Idem.
2644	Sara.....	Lignito.....	45	Contreras.....	S. Porillo y Carranza.
2737	Pobre Anónimo.....	Idem.....	60	La Revilla.....	Idem.
2793	Descuido.....	Idem.....	60	Contreras.....	Idem.
2808	Ya verán.....	Idem.....	34	Barbadillo del Mercado.....	Idem.
2848	Aumento a Simón.....	Hierro.....	20	Barbadillo de Herreros.....	D. Enrique Umaran.
2920	Federico.....	Sulfato sosa.....	12	Cerezo de Riotirón.....	S. A. Sulfatos Españoles.
3108	Demasia 2.ª a Peñahermosa.....	Idem.....	0,45,00	Idem.....	Idem.
3173	La Niña.....	Hierro.....	20	Valle de Mena.....	Restituto Mardones.
3193	Arrigorriaga.....	Cobre.....	8	Valle de Valdelaguna.....	Francisco Gavidia.
3194	Inesperada.....	Hierro.....	12	Monterrubio.....	Idem.
3207	Demasia a Arrigorriaga.....	Idem.....	2 85,00	Valle de Valdelaguna.....	Idem.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, en cumplimiento de providencia por él dictada y de lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de enero de 1928, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, sirviéndoles de notificación el presente anuncio.

Palencia 11 de junio de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Ingeniero Jefe, R. Botín.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Renuncio.

Aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza del repartimiento general de utilidades, del ejercicio de 1938, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiendo que todas las reclamaciones las

presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Renuncio 7 de junio de 1938 = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde, Eustaquio García.

### Alcaldía de Altable.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquella las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades

comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del indicado Estatuto.

Altable 6 de junio de 1938 = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde, Marcelino López.

### Alcaldía de Santa María Ribaredonda.

En la sesión celebrada el día 11 de mayo último por la Junta de Revisión y Clasificación de Burgos, fué declarado inútil total el mozo correspondiente al remplazo de 1926, Pedro Plaza Moreno, natural de esta villa, hoy en ignorado paradero; por el presente se le cita para que en un plazo de treinta días comparezca ante esta Alcaldía para que haga entrega de su correspondiente cartilla militar, siéndole ésta canjeada por el correspondiente certificado de su situación militar, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo si no lo efectúa.

Santa María Ribaredonda 11 de junio de 1938. = Año Triunfal. = El Alcalde, Adolfo Marroquín.